REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)[1]

Expediente 005 **1987 – 11735** 01

Obre en autos las certificaciones de avalúo catastral y el avalúo que, a partir de aquel, realizó la parte accionante del inmueble objeto de la división. Córrase traslado a las demás partes por el término de tres (3) días para que efectúen las manifestaciones que a bien tengan. **Por secretaría publicítese en el micrositio web dejando constancia en siglo XXI del link respectivo.**

Así mismo, obre en autos los certificados de libertad y tradición aportados con ocasión del requerimiento efectuado en auto que antecede y para conocimiento de las demás partes. **Por secretaría publicítese en el micrositio web dejando constancia en siglo XXI del link respectivo.**

Se requiere a la parte actora para que en el término de tres (3) días se informe de las resultas del acuerdo que, según dice su apoderada, suscribieron para la entrega voluntaria del inmueble a finales del mes de abril: o, en su defecto, indique las resultas del despacho comisorio para la diligencia de secuestro, en los mismos términos en los que se le requiriera en el auto que antecede.

Se requiere a secretaría, por primera vez, para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 23 de febrero de 2021 en el sentido de "- REQUERIR a CARCEL CAPITAL S.A.S., quien se posesionó como secuestre del bien objeto de la división, según consta en acta obrante a folio 238 del expediente, para que en el término de diez (10) días RINDA INFORME PORMENORIZADO de la situación actual del inmueble, de sus gestiones y de los frutos que se han producido desde que comenzó su gestión. Lo anterior, so pena de que se dispongan las sanciones de ley al auxiliar de la justicia".

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC.

[1] Estado electrónico número 96 del 23 de julio de 2021

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ
CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aec22723e742d2001c856140b7a8da993250905b0749dc165b10526e29a8269**
Documento generado en 22/07/2021 07:24:16 AM